



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Investigación. Subvenciones. Corrección de errores a la Orden de 8 de enero de 2008 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2011

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Delegación de competencias. Resolución de 9 de enero de 2008, de la Consejera, por la que se delegan en la Directora General de Empresa determinadas competencias 2018

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 18 de enero de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval 2020



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Corrección de errores a la Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,85 MW. Expte.: GE-M/54/07 **2021**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de huerta solar fotovoltaica de 2 MW" en el polígono 20, parcelas 67 y 68, del término municipal de Coria **2022**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Préstamo EX-386 Gévora", n.º 575, en el término municipal de Deleitosa **2029**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 6,6 MW" en el polígono 38, parcelas 20B, 20C, 20D, 21A, 21B y 21C, del término municipal de Trujillo **2036**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 20 MW" en el polígono 31, parcela 66, del término municipal de Castuera y polígono 1, parcelas 645 y 646, del término municipal de Benquerencia de la Serena **2042**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de 10 MW" en el término municipal de Villanueva de la Serena, en las parcelas 14 y 48, polígono 1, de la concentración parcelaria "Los Quintos" **2053**

Energía solar. Resolución de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 4,5 MW. Expte.: GE-M/111/07 **2061**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1.485 kW. Expte.: GE-M/132/06 **2063**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 5 MW Logrosán I" en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4, y polígono 38, parcela 34, del término municipal de Logrosán **2065**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 649/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1024/2005 **2072**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 910/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 3/2006 **2073**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación de expediente de dominio para la declaración legal de ausencia 609/2007 **2074**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 500 kW. Situación: paraje "Las Peladas", parcela 28 del polígono 28. Promotor: Tentusol, S.L., en Monesterio **2075**

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2008 sobre notificación de comunicación del requerimiento de subsanación de la reclamación previa a la vía civil presentado por D. Andrés Marín Márquez, actuando en representación de "Exprocomar, S.L." **2075**

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2008 sobre notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes **2077**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del recurso de la Sección A) denominado "Novelda", n.º 00704-10, en el término municipal de Badajoz **2078**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de ampliación del recurso de la Sección A) denominado "Vegas de Pedro Franco", n.º 00805-10, en el término municipal de Valdelacalzada **2079**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 18 de diciembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-026452-000000 **2080**

Impacto ambiental. Anuncio de 8 de enero de 2008 por el que se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de



1.122 kW situada en el término municipal de Casatejada, polígono 501, parcela 285.
Expte.: GE-M/121/07 2081

Energía solar. Anuncio de 11 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 6,6 MW. Expte.: GE-M/157/07 2082

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2008 por el que se notifica a D.^a Francisca Calle Matamoros el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum 2083

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 2 de enero de 2008 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Gestiones Cárnicas del Bierzo, S.A." 2084

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2008 por el que se da publicidad al pliego de cargos en el expediente sancionador incoado a D. José Ángel Prada Doncel y D. Fermín Serrano Remedios, titulares de la "Óptica Luz", de la localidad de Badajoz 2085

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Francisco Cuevas Gueto 2086

Notificaciones. Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Francisco Javier Pernía Begines..... 2087

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Anuncio de 16 de enero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Creación, dinamización y comercialización de paquetes turísticos de Extremadura (Zafra-Trujillo-Guadalupe)". Expte.: SV-038/31/07..... 2088

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 4 de enero de 2008 sobre notificación de la resolución de expedientes sancionadores 2089

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 11 de enero de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 2091

Particulares

Extravíos. Anuncio de 18 de enero de 2008 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a María Antonia Peña Lozano 2091



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 8 de enero de 2008 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050023)

Advertido error material en la Orden de 8 de enero de 2008 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 12, de 18 de enero de 2008, se procede a la oportuna rectificación.

El Anexo I: Programas y Prioridades del III PRY+D+I (2005-2008) de la citada Orden se sustituye por el Anexo I de la presente Corrección.

ANEXO I Prioridades de los Programas Temáticos del Plan

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
1. BIOMEDICINA Y SALUD	1.1. Biomedicina	1.1.1. Mecanismos moleculares y celulares en el origen y progresión de la enfermedad
		1.1.2. Mecanismos genéticos y moleculares de la resistencia bacteriana a los antimicrobianos
		1.1.3. Proteómica y genómica
		1.1.4. Modelos animales
		1.1.5. Investigación farmacéutica
		1.1.6. Nuevas técnicas de prevención y control
	1.2. Investigación clínica y epidemiológica	1.2.1. Vigilancia de la enfermedad
		1.2.2. Análisis de factores causales y de otros determinados por la enfermedad
		1.2.3. Mejora de la eficacia y fiabilidad de los procedimientos de diagnóstico precoz
		1.2.4. Desarrollo y aplicación de métodos no invasivos de diagnóstico
		1.2.5. Desarrollo y aplicación de programas educativos para las personas afectadas
		1.2.6. Medición de los resultados de la atención sanitaria
		1.2.7. Efectividad y coste/efectividad de intervenciones clínicas, educativas y organizativas
		1.2.8. Mejora de la participación de los pacientes en la toma de decisiones
1.2.9. Evaluación y mejora de la calidad asistencial		
1.2.10. Identificación de las causas y prevención de errores en la asistencia		
1.2.11. Aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la mejora de la calidad sanitaria		
1.2.12. Evaluación de los efectos de guías de práctica clínica		
1.2.13. Innovaciones organizativas en gestión clínica		
1.2.14. Estudios de utilización de servicios sanitarios		

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
1. BIOMEDICINA Y SALUD	1.3. Investigación terapéutica	1.3.1. Nuevos medicamentos y mecanismos de acción
		1.3.2. Técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas
		1.3.3. Trasplantes
		1.3.4. Modificaciones de estilos de vida
2. TECNOLOGÍAS AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS	2.1. Producción animal	2.1.1. Selección y mejora de las razas de interés para la región
		2.1.2. Conservación de razas en peligro de extinción
		2.1.3. Tecnología de la reproducción animal. Mortalidad perinatal
		2.1.4. Sistemas sostenibles de producción ganadera
		2.1.5. Resistencia al estrés y bienestar animal
	2.2. Producción vegetal y forestal	2.2.1. Biotecnología básica y aplicada
		2.2.2. Selección y mejora genética de variedades de interés para la región
		2.2.3. Optimización de sistemas de producción vegetal y desarrollo de métodos de producción sostenible
		2.2.4. Cultivos alternativos: Agroenergéticos, aromáticos y medicinales
		2.2.5. Caracterización y control de parásitos vegetales
2.3. Tecnología de los alimentos	2.2.6. Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo	
	2.2.7. Recuperación de áreas degradadas	
	2.3.1. Innovaciones agroalimentarias y mejora de procesos. Procesados ecológicos	
	2.3.2. Caracterización y diferenciación de materias primas para obtener productos de calidad	
	2.3.3. Biotecnología en identificación y caracterización de materias primas y productos terminados	
	2.3.4. Gestión de subproductos y residuos de la industria agroalimentaria	
	2.3.6. Seguridad alimentaria	
2.3.7. Posrecolección y conservación de productos hortofrutícolas		

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
3. SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	3.1. Acceso	3.1.1. Extensión del acceso de la ciudadanía y de os sectores públicos y privados a las infraestructuras y servicios de la Sociedad del Conocimiento
		3.1.2. Fomento de la demanda de servicios en zonas con infraestructura existente
	3.2. Empleo	3.2.1. Desarrollo de equipos, servicios y sistemas que faciliten la adopción de políticas activas de formación y empleo en el marco de las TICs
		3.2.2. Generación de nuevos proyectos empresariales de base científica y tecnológica
		3.3.1. Adopción de las TICs y de las prácticas innovadoras en los sectores públicos y privados
	3.3. Modernización	3.3.2. Potenciación de las oportunidades comerciales que presentan los sectores tradicionales mediante el uso de las TICs
		3.3.3. Aplicación de las innovaciones tecnológicas a la mejora del medio ambiente, la calidad de vida de los ciudadanos y las prácticas de desarrollo sostenible
		3.4.1. Desarrollo de herramientas multimedia que faciliten la creación de contenidos
	3.4. Contenidos y servicios	3.4.2. Incremento del potencial del sector audiovisual y desarrollo de las actividades de creación de contenidos
		3.4.3. Aumento de la presencia de la región en la Red
		3.5.1. Potenciación de los servicios telemáticos de la Administración
	3.5. Administración Digital	3.5.2. Acercamiento al ciudadano de los servicios públicos básicos y mejora de su calidad mediante el empleo de las TICs
		3.5.3. Desarrollo de sistemas de seguridad informática y de protección de las comunicaciones que generen confianza y faciliten la implantación del comercio electrónico y de las relaciones electrónicas con la Administración

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
4. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.1. Identificación de valores ambientales	4.1.1. Conocimiento y conservación de la diversidad biológica de Extremadura 4.1.2. Biología y ecología de las especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Actualización del Catálogo 4.1.3. Aplicación de métodos moleculares a estudios de sistemática y filogenia 4.1.4. Caracterización de comunidades vegetales y de los hábitats de la Directiva 92/43/CEE 4.1.5. Caracterización y estudio de poblaciones de especies depredadas y potencialmente invasoras
	4.2. Análisis de valores ambientales	4.2.1. Ecología del paisaje 4.2.2. Conservación de ecosistemas fluviales 4.2.3. Interacción y competencia de especies cinegéticas 4.2.4. Evaluación de daños causados por la fauna silvestre 4.2.5. Clasificación, inventario, evaluación y conservación del suelo 4.2.6. El ozono troposférico en Extremadura
	4.3. Modelos de gestión	4.3.1. Bases metodológicas para el diseño y ejecución de Planes de Conservación y Planes de Recuperación
		4.3.2. Silvicultura de especies forestales. Sanidad forestal
		4.3.3. Ordenación silvopastoral, agropecuaria y social de la dehesa
		4.3.4. Gestión y valorización de espacios naturales
		4.3.5. Metodologías para la certificación forestal
		4.3.6. Nuevas tecnologías aplicadas a la gestión hídrica, forestal y conservación de la Naturaleza
		4.3.7. Piscicultura: Alimentación, reproducción, repoblación y comercialización
		4.3.8. Uso y explotación sostenible de la biodiversidad
	4.3.9. Contaminación atmosférica. Redes de información atmosférica.	
	4.3.10. Contaminación acústica	

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
4. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.4. Tecnología, tratamiento y reutilización	4.4.1. Evaluación de la calidad y mejora genética del corcho. Gestión de los almacinales. Certificación de la industria corchera
		4.4.2. Impacto ambiental de las fuentes de energía
		4.4.3. Tecnologías de depuración de efluentes y estudio de sus residuos de sedimentación
		4.4.4. Tecnologías de seguimiento y evaluación de la calidad atmosférica
	4.5. Formación y educación	4.5.1. Formación en el ámbito rural. Buenas prácticas agrícolas
		4.5.2. Campañas de sensibilización y educación ambiental basadas en especies y hábitats protegidos
	5.1. Tecnologías orientadas al diseño y la producción industrial	5.1.1. Investigación y desarrollo en tecnologías básicas
		5.1.2. Mejora e innovación de los procesos, medios y sistemas de producción
		5.1.3. Aplicación y desarrollo de tecnologías de diseño industrial
		5.1.4. Concepción y desarrollo de nuevos productos, aplicaciones y servicios
5.1.5. Diseño de procesos y productos sostenibles		
5.1.6. Aplicación y desarrollo de sistemas de gestión y organización de la producción		
5.2. Energía	5.2.1. Optimización, aprovechamiento y uso racional de las energías convencionales	
	5.2.2. Fomento de las energías renovables y tecnologías emergentes	
5.3. Prospección y explotación de recursos naturales	5.3.1. Investigaciones en infraestructura geológica	
	5.3.2. Investigación de nuevos recursos naturales	
	5.3.3. Optimización de procesos de transformación y explotación de recursos naturales relacionados con rocas ornamentales e industriales existentes	
5.4. Materiales	5.4.1. Selección, obtención y transformación de materiales convencionales	
	5.4.2. Diseño y procesado de nuevos materiales	
5.5. Construcción	5.4.3. Reciclado de materiales y residuos industriales	
	5.5.1. Materiales y productos para la construcción	
	5.5.2. Mecanismos para la gestión de la construcción	
	5.5.3. Mantenimiento, evaluación y rehabilitación de infraestructura y edificaciones	
		5.5.4. Construcción sostenible



PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
6. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	6.1. Estudios Sociales y Jurídicos	6.1.1. Análisis socio – jurídico de la realidad extremeña
		6.1.2. Desarrollo formativo de la Comunidad de Extremadura
		6.1.3. Nuevas tecnologías y Derecho
	6.2. Estudio económicos y empresariales	6.2.1. Creación de empresas
		6.2.2. Gestión de la innovación y desarrollo regional
		6.2.3. Tercer sector
		6.2.4. Sector Público, financiación y gestión
		6.2.5. La economía extremeña en el contexto español y europeo
	6.3. Patrimonio Cultural	6.3.1. Identidad y multiculturalidad
		6.3.2. Estudio y conservación de bienes culturales
		6.3.3. Difusión del patrimonio cultural
		6.3.4. Nuevas tecnologías aplicadas al estudio y conservación del patrimonio
	6.4. Educación	6.4.1. Pluralismo y convivencia
		6.4.2. Educación ambiental, patrimonial y vial
		6.4.3. Nuevas tecnologías aplicadas a la educación
		6.4.4. Historia educativa extremeña

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Consejera, por la que se delegan en la Directora General de Empresa determinadas competencias. (2008060124)

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura coordinará la política económica de la Junta de Extremadura y ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Trabajo, excepto las de turismo, empleo, trabajo, ordenación y planificación industrial, energía y minas y política financiera. Asimismo, le corresponderán las competencias que en materia de universidades tenía atribuidas la Consejería de Educación y las competencias de la sociedad de la información, política tecnológica, investigación y telecomunicaciones y redes que tenía atribuidas la anterior Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, excepción hecha de las competencias en materia de televisión y radiodifusión, tal y como establece el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio.

Mediante Decreto 185/2007, de 20 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Atendiendo a la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007, en la que se adoptó el acuerdo de autorizar a esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación para adherirse a la Asociación Nacional de Agencias de Desarrollo Regional.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el apartado 3 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**DISPONGO :**

Primero: Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Empresa las competencias que ostento como representante de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en la Asociación Nacional de Agencias de Desarrollo Regional para todas las actuaciones que se deriven de las funciones propias recogidas en los Estatutos de dicha Asociación. Y todo ello, sin perjuicio de su avocación conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda: La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval. (2008060160)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por el Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Secretaría General su ejercicio por Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Secretaría General haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109 de 19 de septiembre),

HE RESUELTO :

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 1 y el 5 de febrero de 2008, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante toda la noche, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas.

Mérida, a 18 de enero de 2008.

El Secretario General de
Administración Pública e Interior,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,85 MW. Expte.: GE-M/54/07. (2008060115)

Advertido error en la publicación de la resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 0,85 MW, expediente GE-M/54/07, publicado en el DOE número 139, de 1 de diciembre de 2007, página 18733, se procede a su oportuna rectificación:

En el décimo párrafo, apartado primero del punto relativo a la situación de la instalación:

Donde dice:

“Situación: Parcelas 80, 81, 84 y 18 del Polígono 11, del término municipal de Ibahernando (Cáceres)”.

Debe decir:

“Situación: Parcelas 80, 81, 84 y 17 del Polígono 11, del término municipal de Ibahernando (Cáceres)”.

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de huerta solar fotovoltaica de 2 MW" en el polígono 20, parcelas 67 y 68, del término municipal de Coria. (2008060083)

El proyecto de "Instalación de Huerta Solar Fotovoltaica de 2 MW", en el polígono 20, parcelas 67 y 68, del término municipal de Coria (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 122 de fecha 20 de octubre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 7 de noviembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 14 de noviembre de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación, condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Instalación de Huerta Solar Fotovoltaica de 2 MW", en el polígono 20, parcelas 67 y 68, del término municipal de Coria (Cáceres);

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación de Huerta Solar Fotovoltaica de 2 MW", en el



polígono 20, parcelas 67 y 68, del término municipal de Coria (Cáceres); promovido por la empresa Institutoer-Solar Extremadura, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial—Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Como norma general, no se desarrollarán actuaciones que puedan alterar a los cursos de agua cercanos.
10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.



11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
13. En la propuesta de reforestación se deberá desarrollar la plantación y mantenimiento de árboles y arbustos en el perímetro de la parcela para minimizar el impacto paisajístico de las instalaciones proyectadas. Se recomienda la utilización de especies autóctonas del entorno, como *Quercus suber*, *Quercus ilex* y retama.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona y colores que permitan su integración en el entorno.
18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
22. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.



23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

32. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.



33. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
34. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
35. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

36. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
37. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el



Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Institutoer-Solar Extremadura, S.L. consiste en la construcción de una instalación fotovoltaica de conexión a red de 20 x 100 kW, en las parcelas 67 y 68, del polígono 20, del término municipal de Coria, para evacuar la energía a la red eléctrica por medio de una línea M.T. aérea, con una tensión nominal de 13-20 kV y una longitud de 15 metros hasta el apoyo de línea M.T. existente. La superficie ocupada por los seguidores será de 15 hectáreas, aunque el terreno real ocupado por las placas solares es de 1,74 has. Dispondrá de un cerramiento perimetral de malla de simple torsión de 3 metros de altura. Se utilizarán seguidores a dos ejes.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Antecedentes, Objeto, Descripción General del Proyecto, Examen de Alternativas Estudiadas, Descripción del Medio Físico y Natural, Identificación y Caracterización de Impactos, Valoración de Impactos, Medidas Preventivas y Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Propuesta de Reforestación y Plan de Restauración del Entorno al final del proyecto, Documentación Gráfica de la Zona, Síntesis y Anexo I: Planos.

La "Descripción General del Proyecto" comprende: datos del titular, localización, descripción de los materiales a utilizar, actuaciones eléctricas, características de distintas instalaciones, usos del suelo, residuos y planificación.

Dentro del "Examen de Alternativas Estudiadas" se realiza un examen de alternativas justificando la solución adoptada, se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I y se describen las principales acciones causantes de impacto.

El capítulo cuarto comprende la "Descripción del Medio Físico y Natural", donde se analiza el medio físico (climatología, hidrografía), el medio biótico (flora y fauna), el medio socioeconómico y el patrimonio arqueológico, histórico y cultural.

A continuación se realiza la "Identificación y Caracterización de Impactos". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Enumera los componentes ambientales considerados para la zona



de estudio: suelo, agua, aire, paisaje, flora, fauna, entorno socioeconómico, factores climáticos, usos del suelo.

Se proponen las siguientes "Medidas Preventivas y Correctoras": para evitar la emisión excesiva de polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la zona; retirada selectiva de sustrato edáfico en los movimientos de tierras y posterior acopio en zonas aledañas para la utilización en las labores de restauración; mantenimiento de maquinaria para minimizar el impacto producido por ruido, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos; durante el periodo de obras se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona para evitar posibles afecciones que pudieran producirse sobre ella; en el momento de finalización de los trabajos se retirará cualquier tipo de residuo no biodegradable generado y será depositado en vertederos autorizados para ello.

Se añade una Propuesta de Forestación y Plan de Restauración del entorno al final del proyecto. Finaliza el estudio con Documentación Gráfica de la Zona, Síntesis y Anexo de Planos (plano de situación y plano de distribución en planta).

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Préstamo EX-386 Gévora", n.º 575, en el término municipal de Deleitosa. (2008060082)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Préstamo EX-386 Gévora", n.º 575, en el término municipal de Deleitosa (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 100 de fecha 28 de agosto de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental" para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Préstamo EX-386 Gévora" n.º 575, en el término municipal de Deleitosa (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Préstamo EX-386 Gévora", n.º 575, en el término municipal de Deleitosa (Cáceres) resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre la zona denominada en el estudio de impacto ambiental "Préstamo 1: Vertedero de la Autovía A-S", situada en la parcela 86, del polígono 13, del término municipal de Deleitosa (Cáceres) coincidiendo con un vertedero formado por el material procedente de las obras de construcción de los túneles de Miravete.

Quedará excluida la zona denominada "Préstamo 2: Carretera a Campillo de Deleitosa" situada en la parcela 9002, del polígono 4, del término municipal de Deleitosa, junto a la carretera de Deleitosa a Campillo de Deleitosa. En este emplazamiento no se podrá realizar ningún tipo de actividad extractiva dada la presencia de valores ambientales en la zona incluida en el área periférica de protección del "Parque Nacional de Monfragüe" y en los límites de la "ZEPA de Monfragüe". Se trata de una zona de elevado valor estético y ecológico con presencia de zonas de cría de especies protegidas y hábitats de la Directiva 92/43/CEE. La ejecución de una actuación de este tipo implicaría la aparición de impactos severos y/o críticos sobre la fauna, la flora y el paisaje.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 300.
- 1.4. Volumen de explotación: El volumen previsto de extracción es de 9.733 m³ (correspondiente al Préstamo 1). No obstante, dado que el volumen correspondiente a la zona del Préstamo 2 no se podrá extraer en dicha zona, sí podría realizarse con extracciones en la zona del vertedero (Préstamo 1).
- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de SEIS MESES (6 meses), contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.
- 1.6. Accesos. El acceso a la zona de extracción se realizará por caminos existentes; no se permitirá la apertura de nuevos accesos.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.8. El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.



El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

- 2.2. Protección del suelo y las aguas: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal existente que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. No se permitirá el vertido de sustancias contaminantes, acumulación de residuos, etc., tanto al suelo como a los cauces superficiales.

- 2.3. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a su limpieza y recogida, incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.4. Protección de infraestructuras. El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al mantenimiento del camino de acceso a la explotación con arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

2.5. Restauración: La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, o residuos.

Las superficies afectadas deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Asimismo serán revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

2.6. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a vertedero autorizado.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse, al final de la explotación, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:



- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración.

Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: se dispone de un año desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de SEIS MESES (6 meses) como máximo.
- 4.3. Modificaciones. Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.),



y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

- 4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A. ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Préstamo EX-386 Gévora" n.º 575, en el término municipal de Deleitosa (Cáceres).

La explotación, según el proyecto, se realizaría en dos zonas distintas: una de ellas denominada "Préstamo 1" situada en la parcela 86, del polígono 13, del término municipal de Deleitosa y la otra conocida como "Préstamo 2" estaría localizada sobre la parcela 4, del polígono 9002, del mismo término municipal. No obstante, según se desprende de la declaración de impacto ambiental, la zona denominada "Préstamo 2" no podrá ser explotada por los impactos críticos sobre el ecosistema. El volumen que contempla el proyecto sería de 9.733 m³ para el Préstamo 1 y de 6.895 m³ para el Préstamo 2. El acceso al préstamo 1 se realizará por el camino particular que posee la finca.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural mediante arranque, carga y transporte. El periodo de explotación se ajustará a la duración de la obra, estimándose que el tiempo de ejecución de las mismas será de 2 meses.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- "Memoria": Antecedentes, Normativa Aplicable, Descripción del Proyecto (resumido en el Anexo I).
- "Estudio de Variables": se describe el Medio Físico (Geología, Hidrología y Climatología), el Medio Natural (Flora y Fauna) y el Paisaje.
- "Evaluación de Impacto Ambiental": se hace una descripción de los impactos durante la fase preparatoria, la fase de ejecución, la fase de funcionamiento y la fase de abandono.



- “Medidas Protectoras y Correctoras”: se intentará mantener el sentido de las pendientes del terreno, variando lo menos posible la morfología del lugar; se regará el acceso, principalmente durante el periodo estival; se procederá a la retirada del poco sustrato vegetal existente, acopiándolo adecuadamente para su posterior utilización en las labores de recuperación de taludes; no se permitirá a la maquinaria trabajar en caso de no estar en perfecto estado, con pérdidas de aceite o gasóleo; tanto el repostaje de la maquinaria como las reparaciones de averías o los cambios de aceite, se realizarán mediante mecanismos aptos para ello y lugares específicos destinados a esta función; existirán contenedores para la recogida de todo tipo de residuos y basuras; se limitará la velocidad de circulación de los vehículos, no siendo superior a 20 km/h; se limitará el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; se efectuarán los desplazamientos por los caminos actuales, etc.
- “Programa de Vigilancia Ambiental”.
- “Presupuesto”: para llevar a cabo el programa de restauración del área afectada, el presupuesto asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS (2.130 €).
- “Planos”: Situación y Geología de los Préstamos, Planta General y Replanteo, Método de Explotación y Restauración).

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 6,6 MW" en el polígono 38, parcelas 20B, 20C, 20D, 21A, 21B y 21C, del término municipal de Trujillo. (2008060084)

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 6,6 MW", en el polígono 38, parcelas 20b, 20c, 20d, 21a, 21b y 21c, del término municipal de Trujillo (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 120 de fecha 16 de octubre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 16 de octubre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000. Dichas medidas han sido recogidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 6,6 MW", en el polígono 38, parcelas 20b, 20c, 20d, 21a, 21b y 21c, del término municipal de Trujillo (Cáceres);

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 6,6 MW", en el polígono 38, parcela 20b, 20c, 20d, 21a, 21b y 21c, del término municipal de Trujillo (Cáceres), promovido por la empresa Ceres Energías Renovables, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán íntegramente los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores, pero sin ampliar zonas más septentrionales.
11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.



12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando *Quercus rotundifolia* intercalando *Retama sphaerocarpa* y *Cytisus scoparius*. Las quercineas sólo se utilizarán en los linderos meridional y occidental.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
22. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto



47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
32. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



f) Programa de vigilancia ambiental:

33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para que se evalúe la conveniencia de establecer medidas correctoras adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
34. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Valoración del censo de aves de la zona de actuación y zona de influencia.
 - Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 3 de enero de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Ceres Energías renovables, consiste en una "Planta Solar de potencia instalada 6,6 KW, que a su vez estará subdividida en 120 módulos de 100KW de potencia unitaria", en las parcelas 20b, 20c, 20d 21a, 21b, 21c, del polígono 38, del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Los 120 módulos de 100 kW están formados cada uno por 10 seguidores de 11.025 Wp, contando cada uno con un inversor de 10 kw de potencia nominal. Se realizará además una red de media tensión para la interconexión de los 120 centros de transformación, que estarán en un local, construido con placas de hormigón prefabricado. Cada módulo de 110.250 kWp tendrá un total de 630 módulos de 63 paneles. Los seguidores son de doble eje. La

instalación contará con una subestación y una línea de evacuación de 45 kV de 40 m, que se conectará a la línea aérea Trujillo-Cáceres, propiedad de IBERDROLA. La subestación es un edificio de fábrica de bloque de hormigón, sobre rasante, y un sótano, por donde se conectará todo el cableado. Todo el perímetro de la planta será vallado.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Descripción del Proyecto y sus Acciones; Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves; Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; Identificación y Valoración de Impactos; Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias; Plan de Reforestación, Planos y Presupuesto; Plan de Restauración; Programa de Vigilancia y Documento Síntesis.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" incluye los datos del promotor, la localización, características del proyecto (que se resumen en el Anexo I), normativa aplicable y examen de alternativas, donde se han estudiado varias posibilidades.

En el inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves, se realiza un estudio del medio físico, del medio natural y del medio socioeconómico.

En el siguiente apartado se explica la metodología empleada para la elaboración del estudio de impacto ambiental, identificando y valorando los impactos producidos en cada medio analizado, mediante métodos cuantitativos, que van a ser afectados por la planta solar, produciendo un resultado compatible.

Se proponen las siguientes medidas correctoras: circuitos de movimientos y operaciones de vehículos y materiales dentro del área que ocupa la planta solar, estos lugares se situarán en superficies planas, igualmente se deberá mitigar la generación de nubes de polvo, regando la vías por donde circularán los vehículos; no podrá quemarse residuo alguno en el propio emplazamiento; no se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de materiales en zonas que puedan interferir en la red natural de drenaje; la circulación de vehículos y maquinaria, tanto en la fase de obra como en la de funcionamiento, se restringirá a los viales y a las zonas acondicionadas al efecto; al finalizar las obras se realizará una limpieza exhaustiva de todas las superficies afectadas; tanto la caseta de servicios auxiliares y edificios de transformación, se utilizarán materiales autóctonos y pintado con colores similares a los fondo visual que los alberga; la fase de construcción habrá de realizarse en períodos en que no sea época de cría de las aves; será obligatorio la recogida selectiva de los residuos industriales no peligrosos, por lo que se deberá disponer de los correspondientes contenedores para el almacenamiento separado de cada tipo de residuo, todos los residuos peligrosos generados serán evacuados periódicamente por gestor externo autorizado.

Se incluye un plan de reforestación; en el que se realiza una barrera vegetal en todo el perímetro de la planta, utilizando encinas de tamaño medio y encinas jóvenes intercambiando entre ellas escoba y retamas, utilizando este tipo de planta ya que son las autóctonas de la zona; también se incluye un plan de restauración y un plan de vigilancia.

Finaliza el estudio con un documento síntesis y una documentación grafica, que incluye planos de situación y características de los distintos componentes de la planta solar.

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 20 MW" en el polígono 31, parcela 66, del término municipal de Castuera y polígono 1, parcelas 645 y 646, del término municipal de Benquerencia de la Serena. (2008060085)

El proyecto de "Planta Solar Fovoltaica de 20 MW", en el polígono 31, parcela 66, del término municipal de Castuera y polígono 1, parcelas 645 y 646, del término municipal de Benquerencia de la Serena, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 102 de fecha 1 de septiembre de 2007. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones. En las fechas 9 de octubre, 30 de octubre, 12 de noviembre y 12 y 13 de diciembre de 2007 el promotor ha presentado nueva documentación que modifica las características del proyecto, disminuyendo la potencia y la superficie afectada. El Anexo I contiene un resumen de las alegaciones presentadas y contestación de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental a dichas alegaciones. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto, incluyendo las modificaciones. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III. El Anexo IV contiene el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación al presente proyecto.

Con fecha 29 de noviembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 3 de diciembre de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el Anexo IV de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes y alegaciones incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de



julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 20 MW", en el polígono 31, parcela 66, del término municipal de Castuera y polígono 1, parcelas 645 y 646, del término municipal de Benquerencia de la Serena;

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 20 MW", en el polígono 31, parcela 66, del término municipal de Castuera y polígono 1, parcelas 645 y 646, del término municipal de Benquerencia de la Serena, promovido por la empresa Fotonos de Castuera, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original (ubicación, ampliación de superficie a ocupar, variación de la potencia, etc.) deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección general.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas. Bajo ningún concepto se alterará el suelo y la vegetación presente por lo que, en todo caso, sólo se permitirá la colocación de las placas sobre zapatas de hormigón.



8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Dada la existencia de especies protegidas en la zona, previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará con antelación suficiente el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Si la fecha de inicio estuviera propuesta entre el 31 de enero y el 30 de junio, será necesario seguir en todo momento las indicaciones específicas que marque la Dirección General del Medio Natural, recomendando ésta que la obra comience antes del 31 de enero.
10. Como norma general, se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
11. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
12. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
13. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
14. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
16. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este

tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
23. Antes de la finalización de las obras deberán estar completada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
24. Las líneas eléctricas, tanto las internas de la planta como la de evacuación, en ningún caso podrán ser aéreas y en todo el trazado tendrán que estar enterradas. Los centros de transformación serán interiores.
25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
27. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
28. En cuanto al manejo de la vegetación, el promotor está obligado a mantener y conservar el hábitat prioritario denominado, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietae). Nunca podrán utilizarse herbicidas y el control del pastizal natural deberá hacerse con manejo ganadero. El periodo de aprovechamiento agropecuario excluirá el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio. El promotor desarrollará y presentará, para ser validado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, un plan de manejo de la vegetación existente en la superficie que ocupa la planta.

d) Fase de abandono:

29. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.



30. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

31. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
32. Pendiente de lo que se señale en dicha autorización, el cerramiento debería tener las siguientes características: altura de 2 metros en tres de los lados; el lado que queda en la parte alta de la finca no debería superar 1,5 metros de altura; sin aumentar la altura del cerramiento, se debería colocar un voladizo que impida el acceso de depredadores terrestres al recinto; se podría utilizar malla de rombos; se podría señalizar el cerramiento en su totalidad debiendo colocarse tres placas por vano, dos en la parte superior de la malla y una en el centro; se podrían utilizar placas de pvc de color blanco (de 15 x 15 cm) resistentes a la exposición de factores meteorológicos que estarán presentes durante el periodo de explotación de la planta; el cerramiento sería estanco con la posibilidad de que fuese permeable, es decir, cada 4 vanos se debería instalar una gatera.
33. Asociado a este cerramiento y al objeto de crear una pantalla visual natural, se establecerá un área de 5 metros de ancho entre el perímetro exterior de la parcela y el cerramiento, en el que se plantarán acebuches con un marco de plantación de 2 x 2 metros. Podrán intercalarse otras especies de la serie de vegetación potencial existentes en la zona. Cada planta llevará un protector individual. Será obligatorio el mantenimiento de la plantación a lo largo de la vida útil de la planta fotovoltaica (riegos, cavas, reposición...).
34. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
35. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
36. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
37. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



f) Programa de vigilancia ambiental:

38. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado contratado por el promotor, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante la fase de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

39. Como característica especial el Plan de Vigilancia incluirá, además, un plan de manejo o adecuación de las superficies interiores de la planta que van a quedar sin la colocación de placas fotovoltaicas. Además, se añadirá un Plan de Vigilancia Ambiental inicial y otros anuales. También se elaborará un plan que beneficie específicamente al águila perdicera, el cual contemplará la alimentación suplementaria y la realización de majanos para conejos, así como cualquier actuación que beneficie a la especie y en consonancia con el Plan de Conservación del Hábitat aprobado en Extremadura. Estos planes serán revisados, aprobados y dirigidos por la Dirección General del Medio Natural.

40. Como medida compensatoria el titular deberá promover medidas de conservación en la ZEPA "La Serena" con la siguiente equivalencia: 2 hectáreas por cada hectárea de placas instaladas para la aplicación de medidas de conservación en algunas de las fincas más importantes que hay en la citada ZEPA desde el punto de vista ornitológico y de la vegetación natural. En general, tanto las medidas que se apliquen como su seguimiento será dirigido por la Dirección General del Medio Natural, quien informará sobre los aspectos directamente relacionados con su competencia.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14 y 33) y el Plan de Restauración (puntos 29 y 30), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,

MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES AL PROYECTO

La Asociación "Memorial Campo de Concentración de Castuera" (AMECADEC), inscrita en el registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 4391 de la sección 1.ª y en el Registro Municipal de las Asociaciones Vecinales con el número 22 expone que el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 40 MW", en el polígono 31, parcelas 66, 67, 68, 69 y 186 del término municipal de Castuera y polígono 645, 646, 647, y 648 del término municipal de Benquerencia de la Serena ocuparía la zona donde estuvo ubicado el Campo de Concentración de Prisioneros de Castuera. Esta ocupación dañaría gravemente los restos de un lugar que debe ser protegido y conservado en cuanto que constituye un Bien Inmueble que según la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura es digno de protección por su valor histórico y cultural. Además de punto de referencia de cientos de personas que consideran dicho centro de represión como el lugar de desaparición de sus familiares.

Respecto a dicha alegación, y aunque no tiene connotaciones ambientales específicas, se han incluido en la declaración de impacto ambiental, tanto en su condicionado como en su Anexo IV, medidas y restricciones relacionadas con el patrimonio, que salvaguardan tanto el campo de concentración como la mina de La Gamonita.

A N E X O II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Fotonos de Castuera, S.L. consiste en la construcción de una "planta solar fotovoltaica de 20 MW". Inicialmente, el proyecto presentado era para una planta solar fotovoltaica de 40 MW, y afectaba a las parcelas 66, 67, 68, 69 y 186 en el polígono 31, del término municipal de Castuera y las parcelas 645, 646, 647 y 648 en el polígono 1, del término municipal de Benquerencia de la Serena. Dicho proyecto fue modificado en base a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y en base a la Reserva en Firme de Evacuación de Electricidad por parte de Iberdrola, S.A. Estas modificaciones suponen una disminución del número de seguidores instalados y el traslado de la zona de servicios generales a zona de no reserva de carácter arqueológico; reduciéndose, por tanto, la potencia, la superficie de terreno afectada y el número de parcelas afectadas por la instalación.

La planta solar estará compuesta por 160 seguidores solares a un eje, con una altura máxima de 2 m, que soportarán los 76.800 módulos policristalinos previstos, teniendo cada módulo una potencia unitaria de 315 Wp. El sistema de inversión estará formado por 40 inversores de 500 kVA de potencia en alterna. La evacuación de la energía generada por la planta se realizará mediante línea subterránea de 1.250 metros de longitud y el enganche será en la planta transformadora de Iberdrola ST Castuera 45/132 kV.

Las edificaciones previstas son: nave de 798,6 m² para servicios auxiliares, almacén y oficinas; casetas para albergar los inversores y los transformadores y subestación de 20/132 KV.

El cerramiento será de alambrada metálica de simple torsión, de 2 m de altura, y con tubos metálicos cada 4 metros.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Opción Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves, Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias, Plan de Reforestación, Plan de Restauración, Programa de Vigilancia, Documento de Síntesis, Bibliografía y Anexos.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" comprende: localización, descripción del proyecto (objeto, promotor, normativa aplicable, configuración y potencia, esquema de la instalación, energía generada por la instalación y balance ambiental) y desglose de las acciones del proyecto.

Seguidamente, en el capítulo "Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Opción Adoptada" se justifica la opción adoptada atendiendo a criterios de excelente radiación solar en la zona, suficiente terreno llano a disposición, proximidad a la carretera, proximidad a una línea de alta tensión y a una subestación.

El capítulo tres comprende el "Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves", donde se analiza el medio físico (climatología, meteorología, calidad del aire, geología, geomorfología, edafología, aguas superficiales, hidrogeología y paisaje), el medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), el medio socioeconómico (población, economía y patrimonio) y finalmente, las infraestructuras de comunicación.

"Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental", donde se explica, de manera general, el método a emplear en la identificación caracterización y valoración de los impactos (caracterización de impactos, jerarquización de impactos, matriz de síntesis y valoración del impacto tras la adopción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias).

Seguidamente, se realiza la "Identificación y Valoración de Impacto", tanto para la fase de construcción como la de explotación. Los impactos estudiados son los siguientes: impactos sobre la atmósfera (ruidos, emisión de gases y emisión de material particulado), impactos sobre el agua (calidad del agua superficial y contaminación de aguas subterráneas), impactos sobre el suelo (contaminación del suelo, erosión y usos del suelo), impactos sobre el paisaje, impactos sobre la vegetación, impactos sobre la fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), impactos sobre espacios naturales protegidos, actividades económicas (nivel de empleo), evolución de la población, impactos sobre la red de transportes (estructuras de comunicación), residuos, residuos peligrosos y cambio climático.

Se proponen "Medidas Preventivas y Correctoras" para aquellos impactos negativos y se clasifican en función del medio afectado, valorándose el impacto tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras. Algunas de las medidas propuestas son las siguientes: cumplimiento de la legislación vigente; utilización de silenciadores en la maquinaria y lavado de los neumáticos antes de salir de la planta; realización de los trabajos fuera de las épocas de nidificación o cría, evitando la afección a la fauna durante la fase de construcción; establecimiento de medidas compensatorias en las parcelas aledañas a la planta, de manera que se respeten los nichos faunísticos que pudiesen verse alterados por las parcelas ocupadas;

delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra; control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos; selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes; acondicionamiento del camino mediante la plantación de olivos; acondicionamiento de parte del perímetro de la finca para evitar el impacto paisajístico de la planta, implantado una baja densidad de arbolado y arbusto para evitar el contraste visual, desarrollándose una plantación de rodales diseminados que acompañen a la vegetación herbácea existente con especies perteneciente a la serie potencial de vegetación; gestión adecuada de los residuos generados; se procederá a la revegetación de la superficie del campo solar, utilizando la tierra vegetal y el banco de semillas previamente retirados de la misma superficie durante la fase de construcción; para la línea de evacuación se usará cable trenzado, elementos disuasorios antiposada en los apoyos y elementos anticolidión en los cables.

En el "Plan de Reforestación" se propone la reforestación con especies arbóreas y arbustivas en los laterales Oeste y Norte de la planta y también del camino que discurre por el interior de la planta y por el lateral Sur. Se llevará a cabo una plantación de rodales diseminados que acompañen a la vegetación herbácea existente con especies perteneciente a la serie potencial de vegetación y con presencia en las proximidades, eligiéndose para ello olivos, retamas y escobas. También se incluye el mantenimiento mediante riego forzado o cisterna durante el primer año y la protección de los plantones con protectores de plástico. Por último, se incluye el presupuesto del plan de reforestación, siendo la cantidad presupuestada de 7.556,74 €.

El "Plan de Restauración" se llevará a cabo al finalizar la actividad, procediéndose al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado, devolviéndolo a la situación original, incluyendo las medidas de integración paisajísticas de la planta.

Se incluye un "Plan de Vigilancia Ambiental" para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión.

Continúa el estudio con el "Documento de Síntesis", en el que incluyen las conclusiones finales (valoración global de compatible).

En los "Anexos" se incluye: equipo redactor, matriz de identificación de impactos, matriz de valoración de impactos, matriz de importancias, matriz de síntesis, información auxiliar, planos (situación y emplazamiento, emplazamiento de las plantas fotovoltaicas, tipología de los seguidores, distribución general del parque fotovoltaico, detalle de subestación transformadora 20/45 KV de evacuación, detalle de arquetas de red privada de media tensión 20 KV subterránea, detalle de unión de línea, detalle de poste de línea de alta tensión (45 KV), en doble circuito, detalle de inversores-transformadores de 1.000 KW de potencia, detalle de cerramiento perimetral de la finca, alzado, planta, cubierta, distribución y superficies de servicios auxiliares).

Finaliza el anexo con el "Estudio de Afección a Red Natura 2000", donde se evalúa las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 en base a un estudio de afecciones, que se compone de: breve descripción técnica del proyecto, objetivo del proyecto, características ambientales del área, identificación y valoración de impactos, medidas correctoras y conclusiones, donde, se determina que el impacto de las actuaciones del proyecto sobre la Red Natura 2000 resulta compatible, reduciéndose al mínimo si se adoptan las medidas correctoras necesarias.

ANEXO IV**INFORME DE AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO Y MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS**

Recibido el informe arqueológico elaborado por la empresa TERA, S.L. bajo la dirección técnica de arqueólogo Antonio Criado Vadillo acerca de la prospección arqueológica superficial realizada en los términos municipales de Castuera (polígono 31, parcelas 66-69 y 186) y Benquerencia de la Serena (polígono 1, parcelas 645-648), se hacen constar las siguientes consideraciones:

1. La prospección realizada ha determinado la existencia de tres conjuntos de valor arqueológico, uno de los cuales posee a su vez dos núcleos distintos: por un lado, el Campo de Concentración de Castuera, con restos del campo de concentración que se edificó durante la contienda civil de los años 1936-1939. (Coordenadas UTM (Huso 30, ED-50): X: 281603.36 Y: 4289061.21, X: 281702.36 Y: 4289228.22, X: 281654.36 Y: 4289353.16, X: 281456.37 Y: 4289374.26, X: 281245.37 Y: 4289330.18, X: 281138.36 Y: 4289106.20, X: 281164.35 Y: 4289972.19); por otro lado, la Mina de la Gamonita, una antigua explotación minera de plata y plomo, en uso hasta principios del siglo XX, estando relacionada con el vecino campo de concentración. (Coordenadas UTM (Huso 30, ED-50): NÚCLEO 1 X: 281526.94 Y: 4289415.53, X: 281474.99 Y: 4289570.46, X: 281280.98 Y: 4289498.48, X: 281315.96 Y: 4289381.45 y NÚCLEO 2 X: 281220.62 Y: 4289698.86, X: 281212.62 Y: 4289771.95, X: 281132.58 Y: 4289759.37, X: 281131.07 Y: 4289720.43); y, por último, restos indeterminados, consistentes en estructuras tumulares y alineaciones de difícil encuadre cronológico por la abundancia de vegetación y la subsiguiente dificultad para inspeccionarlas. (Coordenadas UTM (Huso 30, ED-50): X: 281771 Y: 4288714).
2. Medidas correctoras. Una vez delimitados los diferentes elementos patrimoniales detectados durante la fase de prospección arqueológica superficial, la medida correctora general para los tres enclaves detectados a la hora de proyectar la ubicación de los paneles solares que conformarán la instalación pasa por la conservación integral de todos los elementos incluidos en el perímetro formado por las coordenadas arriba expuestas. Esta misma protección se aplicará a un entorno de protección de estos bienes que será de 200 metros lineales contados a partir de cada punto de coordenada hacia el exterior (art. 39.3.c de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura). Ello implica que tanto los yacimientos como su perímetro de protección quedarán excluidos del proyecto de instalación fotovoltaica, no pudiendo hacer uso alguno de dichas áreas de protección arqueológica.
3. Medidas preventivas. Aparte de lo anteriormente expuesto, y debido a la alta probabilidad de que aparezcan durante el desarrollo del proyecto nuevos indicios o restos relacionados con el campo de concentración o la mina, se establece que durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, replanteos, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas



otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio y Cultura, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, y con aceptación expresa de las medidas compensatorias.

4. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de 10 MW" en el término municipal de Villanueva de la Serena, en las parcelas 14 y 48, polígono 1, de la concentración parcelaria "Los Quintos". (2008060086)

El proyecto de "Parque Solar Fotovoltaico de 10 MW", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), en las parcelas 14 y 48 del polígono 1, de la concentración parcelaria "Los Quintos", pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 79 de fecha 10 de julio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 21 de diciembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000. Los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se encuentran recogidas en el presente informe.

Con fecha 3 de agosto de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto



Ambiental para el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de 10 MW", en el término municipal de Villa nueva de la Serena (Badajoz), en las parcelas 14 y 48 del polígono 1, de la concentración parcelaria "Los Quintos":

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Parque solar fotovoltaico de 10 MW", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), en las parcelas 14 y 48 del polígono 1, de la concentración parcelaria "Los Quintos", promovido por la empresa GLOBASOL, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas. No se permite realizar nivelaciones del terreno. Se mantendrá la vegetación natural del resto de la parcela.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Dado que el sistema de anclaje al suelo de los seguidores es mediante tornillos de acero, no es necesario la realización de ningún tipo de desbroces ni nivelaciones para las cimentaciones. Se evitará hormigonar todo el suelo de la instalación.



9. En caso de que existan, se respetarán los cauces continuos o discontinuos que atraviesen la parcela.
10. La retirada de la tierra vegetal se realizará previamente al comienzo de las obras. Se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
11. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal de 5 a 10 metros de ancho en el perímetro de la instalación utilizando especies vegetales autóctonas. Además se realizará una resiembra con gramíneas en toda la zona afectada por el proyecto. Estas plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
13. No se abrirán nuevos caminos. Así mismo estará prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente. El acceso de la maquinaria a la zona se realizará a través de los caminos existentes y a través de los nuevos viales de la concentración parcelaria. En caso de que estos no se encuentren realizados en el momento de la realización de las obras, se replantearán en el terreno y el tránsito de maquinaria se llevará a cabo a través de los mismos.
14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
16. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación, especialmente en los caminos de acceso a la instalación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
17. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
18. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

19. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 20. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 21. La línea de evacuación se puede realizar indistintamente aérea o subterránea. Si finalmente fuera aérea, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se señalará la línea aérea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y se colocarán dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores. En los apoyos del tendido eléctrico se colocarán cajas nido con un diámetro de abertura de la entrada de 6 cm para que sean ocupadas por cernícalo primilla y otras especies como la Carraca. Las cajas se colocarán bajo las especificaciones de la empresa eléctrica.
 22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 24. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
 25. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
- d) Fase de abandono:
26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
 27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
28. Antes del inicio de los trabajos se deberán comunicar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de ejecutar los trabajos de construcción y mantenimiento de la instalación fotovoltaica.



29. El cerramiento deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental. En cualquier caso el cerramiento deberá tener las siguientes características:
- Tras la pantalla vegetal se instalará un cerramiento ganadero de luz de malla 15x30 centímetros y altura 1,30 metros cumpliendo las medidas establecidas en el artículo 57 de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura y el artículo 60 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de caza de Extremadura para asegurar la conservación de esta vegetación y evitar la entrada de ganado.
 - El cerramiento de la instalación será estanco con pasos que puedan regular tanto la salida como la entrada de pequeños animales terrestres. No se podrá instalar alambre de espinos.
 - Para evitar las colisiones con los cerramientos, se deberán señalar mediante placas blancas de plástico (15x15 centímetros), tres placas entre postes.
30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
31. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
32. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
33. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
34. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
35. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural deter-

minará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

36. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
37. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales, durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes irán firmados por un técnico competente y recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Las posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre, en especial con las especies protegidas presentes en el entorno como la avutarda, el sisón, aguilucho cenizo y cernícalo primilla. Se realizarán recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
 - Se favorecerá la creación de diversas zonas de pastizal en el perímetro de la planta para el desarrollo de aves como la Avutarda (*Otis tarda*) o el Sisón (*Tetrax tetrax*).
 - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 21, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de



adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 11) y el Plan de Restauración (puntos 26 y 27), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Globasol, S.L. consiste en la construcción de una Huerta Solar Fotovoltaica para la generación de energía eléctrica a partir de la captación de la Energía Solar. La instalación se situará en las parcelas 14 y 48 del polígono 1, de la concentración parcelaria "Los Quintos", del término municipal de Villanueva de la Serena. La nomenclatura anterior de las parcelas afectadas era: parcelas 5132, 5138 y 5135 del polígono 29.

La instalación generará 10 MW y se compondrá de 13 campos solares de 428,4 kWp con 2448 módulos fotovoltaicos cada uno y 12 campos solares de 428,4 kWp con 2520 módulos fotovoltaicos cada uno, e irán conectadas a inversores de 400 kW. Los paneles irán montados sobre estructuras soporte fijas de aluminio. Las estructuras irán ancladas al suelo mediante tornillos de acero galvanizado enroscados al suelo de unos 1.600 mm de longitud; este sistema no requiere la realización de excavaciones y hormigonado.

Se instalará un centro de transformación prefabricado que elevará la energía generada a 20 kV. La evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica propiedad de Iberdrola, situada a unos 600 metros de la instalación, se realizará mediante una línea aérea de media tensión y la conexión será mediante celda en la propia subestación. El resto de líneas de la instalación serán bajo zanja.

Como medida de seguridad se ejecutará un cerramiento perimetral y un sistema de video vigilancia.

La superficie de ocupación de esta instalación será de unas 20,5 hectáreas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Declaración de Impacto, Plan de Vigilancia Ambiental, Medidas Protectoras, Estudio de Visibilidad, Conclusión y Planos.



La "Introducción" comprende: los datos del peticionario, la legislación aplicable a este tipo de proyectos, un plan de reforestación, otro de restauración y por último la descripción y valoración ambiental de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el mismo pueden causar en el ecosistema.

Dentro de la "Declaración de impacto" se indican las causas que harán que el proyecto cause impacto, valorando los mismos sobre los diferentes factores y en cada una de las fases, de forma cuantitativa y cualitativamente.

El capítulo tercero comprende el "Plan de Vigilancia", donde se explican los seguimientos y controles que se realizarán para comprobar que se ajustan a los niveles previstos de los impactos sobre el medio físico (Geología, Edafología, Hidrología y Climatología), medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), medio perceptual y socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento, patrimonio histórico-cultural y vías pecuarias).

Se proponen las siguientes "Medidas protectoras y correctoras":

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes, evitando circular cerca de cauces.
- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar, evitando en el resto la afección a vegetación.
- Control de las emisiones de polvo mediante el riego de los caminos de acceso.
- Plantación perimetral con anchura mínima de 5 metros con especies autóctonas.

En el "Estudio de Visibilidad", se indica la ubicación y forma del terreno, así como la forma en la que se realizará una pantalla vegetal para disminuir el impacto visual.

Finaliza el documento con las "Conclusiones". En la documentación gráfica se presentan los planos de situación y emplazamiento, de Lugares de Interés Comunitario en Extremadura, de Zonas de Especial Protección para las Aves y de medidas correctoras.

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 4,5 MW. Expte.: GE-M/111/07. (2008060109)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Agrufoto, S.L., con domicilio en C/ Velázquez, 94, 1.ª Planta, 28006, Madrid, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Agrufoto, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 4.500 kW nominales, constituida por 45 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 y 800 kV A con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 5 C.T. de tensión 1x630 kVA, de relación de transformación 20/0,4 kV.
 - 2 C.T. de tensión 1x800 kVA, de relación de transformación 20/0,4 kV.
 - Centro de seccionamiento media tensión, con transformador para servicios auxiliares.
 - La interconexión entre los centros de transformación se realizará en anillo mediante línea mixta aérea-subterránea 12/20 kV, doble circuito con principio y final en centro de seccionamiento, con una longitud total de 2.199 metros.
 - La línea de evacuación será subterránea, con una longitud de 1.210 metros, desde el centro de seccionamiento hasta el punto de entronque, en barras de 20 kV de la STR Moraleja, propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Paraje "Las Porciones", polígono 1, parcelas 21, 98 y 99 del término municipal de Moraleja (Cáceres).
- Promotor: Agrufoto, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de enero de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1.485 kW.
Expte.: GE-M/132/06. (2008060102)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Enseñería Galega Solar, S.L., con domicilio en Avda. de Vigo, n.º 39, Bajo, 36003, Pontevedra, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, a favor de: Enseñería Galega Solar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.485 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 99 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por: 7 centros de transformación prefabricados interconectados entre sí en anillo mediante línea subterránea 12/20 KV con final en centro de interconexión; centro de interconexión con transformador de servicios auxiliares de 50 kVA; unión del centro de interconexión con el punto de entronque en apoyo n.º 1088 de la línea "Retamal" de 20 kV (S.T.R. Zalamea) propiedad de la compañía distribuidora, mediante tramo de M.T. aéreo a 20 kV de 10 metros de longitud.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 28, parcela 2, del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz).
- Promotor: Enseñería Galega Solar, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de



competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de enero de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 5 MW Logrosán I" en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4, y polígono 38, parcela 34, del término municipal de Logrosán. (2008060101)

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 5 MW Logrosán I", parcelas 2, 3 y 4, polígono 37 y parcela 34, polígono 38, del término municipal de Logrosán, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 102 de fecha 1 de septiembre 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 17 de diciembre de 2007 se recibe Documentación Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental en la que se adjunta un plano de distribución en planta de la subestación de transformación 20/45 KV y una serie de modificaciones como son: reajuste en la distribución de los seguidores y un nuevo trazado de la línea de evacuación.

Con fecha 18 de diciembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 5 de septiembre de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 5 MW Logrosán I", en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4, y polígono 38, parcela 34 del término municipal de Logrosán;

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 5 MW Logrosán I", en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4, y polígono 38, parcela 34, del término municipal de Logrosán, promovido por la empresa Solynova Energía, S.A., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas a la subestación y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Se respetarán los pies de encina y las zonas con afloramientos rocosos. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición



de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas (red viarias, instalaciones eléctricas y edificaciones).

9. En el mantenimiento de las instalaciones no se utilizarán herbicidas, se controlará la vegetación mediante siega o aprovechamiento ganadero. Se evitará hormigonar todo el solado de la instalación, limitándose a los pies de las placas solares.
10. La retirada de la tierra vegetal se realizará previamente al comienzo de las obras. Se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
11. La propuesta de reforestación consistirá en una la plantación de una pantalla vegetal, de 5 a 10 metros, en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales autóctonas que haya en los alrededores para atenuar el impacto visual (encinas y retamas). Se realizará una pantalla vegetal alrededor de la subestación.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo estará prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
16. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación, especialmente en los caminos de acceso a la instalación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
17. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
18. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los



residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

19. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
20. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
21. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se utilizarán crucetas tipo bóveda curva y apoyos de hormigón en alineación. Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. En los apoyos del tendido eléctrico colocado para el transporte de energía se deberán colocar cajas nidos con un diámetro de abertura de la entrada de 6 cm para que sean ocupadas por cernícalo primilla y otras especies como la carraca. Las cajas se colocarán (altura) como especifique la empresa eléctrica. Se colocarán dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
24. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

25. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
26. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

27. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la

pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

28. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
29. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.
30. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

31. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
32. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias afectadas.



La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 21, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 11) y el Plan de Restauración (puntos 25 y 26), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Solynova Energía, S.A. consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica de 5 MW, con 10 centros de transformación de 500 KVA, en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4 y polígono 38, parcela 34, del término municipal de Logrosán (Cáceres). Esta Planta solar evacuará la energía producida a la red eléctrica por medio de una línea aérea de 45 kv, de nueva creación, paralela a una línea existente hasta la STR Logrosán. La superficie ocupada por la planta será de 25 hectáreas. Dispondrá de un cerramiento perimetral de acero galvanizado de 2 metros de altura, separación entre postes de 2,5 metros y una luz de la parte inferior de 15x30 cms.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Justificación Ambiental de la Alternativa Propuesta, Descripción del Entorno, Identificación y Valoración de los Impactos Ambientales, Medidas Correctoras, Propuesta de Reforestación, Plan de Restauración, Documento de Síntesis y Anexo Cartográfico.

La Introducción comprende: exposición de los motivos, antecedentes, peticionario y promotor, redactores del proyecto, normativa y metodología empleada para la realización de este estudio.

Dentro de la Descripción del Proyecto se indica el objetivo, localización y se describen las características del proyecto que se resumen en el Anexo I.

En la Justificación Ambiental de la Alternativa Propuesta, se trata de dar justificación a los diferentes criterios y condicionantes que se han tenido en cuenta para llegar a escoger la solución más adecuada en cada caso.

En el cuarto capítulo, Descripción del Entorno, se analiza aparte de la situación geográfica, vías de comunicación y accesos, el medio físico (clima, geología, hidrología, vías



pecuarias y edafología), el medio biológico (vegetación, fauna y espacios naturales) y el medio socioeconómico.

En el apartado Identificación y Valoración de Impactos Ambientales se analizan, en la fase de construcción y de explotación, los posibles impactos que la actividad que se pretende realizar provocará sobre el entorno medioambiental con el fin de establecer posteriormente las medidas protectoras y correctoras necesarias para eliminar o disminuir los impactos detectados.

Se proponen las siguientes Medidas Correctoras: Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes; se reducirá al máximo el movimiento de tierra; control de las emisiones de polvo; se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por emisión de gases y humos; en caso de precisarse áridos, estos procederán de canteras autorizadas, no debiendo aceptarse la extracción en la zona de obras; uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros; una vez finalizadas las obras, deben ser desmanteladas todas las infraestructuras que hayan sido utilizada accesoriamente para la ejecución del proyecto, siendo necesario proceder a la restauración de los terrenos afectados; se respetarán en todo momento las encinas existentes; se evitarán los daños o molestias innecesarias a cualquier animal durante la fase de construcción; retirada de residuos a vertederos autorizados.

Se incluye una Propuesta de Reforestación en la que se propone la instalación de una pantalla vegetal integrada con la zona en la que se localiza la actuación (encinas alternadas con retamas). A continuación se hace referencia al Plan de Restauración y al Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctoras y preventivas.

Finaliza el estudio con el Documento de Síntesis en el que se considera que el impacto global resulta compatible. En la Documentación Gráfica, se presentan los planos de situación, emplazamiento, distribución en planta, línea de evacuación, alternativas de trazado, línea de evacuación. Perfil longitudinal y línea de evacuación. Especificaciones Técnicas.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 649/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1024/2005. (2008060103)

En el recurso contencioso-administrativo número 1024/2005, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Antonio Rodríguez Vinagre, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 649/2007, de trece de julio de 2007 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1024/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Antonio Rodríguez Vinagre, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 20 de junio de 2005, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 6 de mayo de 2005, por lo que anulamos las mencionadas resoluciones por ser disconformes con el ordenamiento jurídico. Y en consecuencia, declaramos que en la parcela 17 del polígono 17 del término municipal de Aceuchal (Badajoz), con una superficie de 0,6681 has., la viña fue plantada o sembrada con anterioridad al 1 de septiembre de 1998, teniendo derecho el actor a la regularización de la misma, con todas las consecuencias implícitas a dicha declaración, incluyéndose como regulares o legales en el Registro de Explotaciones o Registro Vitícola correspondiente, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones.”

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 910/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 3/2006. (2008060106)

En el recurso contencioso administrativo número 3/2006, promovido por la Procuradora Sra. Moreno Masa, en representación de Doña María de los Ángeles García Medina, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, relativa a solicitud de ayudas a la línea por superficies de la campaña 2004/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, se establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 23 de noviembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sra. Moreno Masa en nombre y representación de Doña María de los Ángeles García Medina contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la recurrente al percibo de la prima objeto del recurso en la cuantía que legalmente le corresponda, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación de expediente de dominio para la declaración legal de ausencia 609/2007. (2008ED0028)

Doña Manuela Pérez Claros, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio para la declaración legal de ausencia 609/2007, a instancia de la procuradora D.ª Ana María Aguilar Martín, en nombre y representación de Bernardet Hedoire, mayor de edad, vecina de Hervás, con domicilio en la Calle Camino Pajarejo, s/n., de su hija María Guadalupe López Hedoire, mayor de edad, nacida en Lille (Francia), el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, con Documento Nacional de Identidad número 11.784.686, quien se ausentó de su último domicilio, donde cursaba estudios, Residencia Blanquerma, sita en la Avenida Alto el Rollo de la localidad de Salamanca, durante el curso académico 1995-1996, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Plasencia, a 3 de diciembre de 2007.

La Magistrado-Juez

La Secretaria

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 500 kW. Situación: paraje "Las Peladas", parcela 28 del polígono 28. Promotor: Tentusol, S.L., en Monesterio. (2007085209)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 500 kW. Situación: paraje "Las Peladas", parcela 28 del polígono 28. Promotor: Tentusol, S.L., en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de diciembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2008 sobre notificación de comunicación del requerimiento de subsanación de la reclamación previa a la vía civil presentado por D. Andrés Marín Márquez, actuando en representación de "Exprocomar, S.L.". (2008080180)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del requerimiento de subsanación de la reclamación previa a la vía civil presentada por D. Andrés Marín Márquez, manifestando actuar en representación de la entidad mercantil EXPROCOMAR, S.L., sobre facturación del suministro de agua potable, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el requerimiento de subsanación de fecha 5 de noviembre de 2007, del Jefe de Servicio de Asuntos jurídicos y Auditorías de la Consejería de Fomento, que sucintamente dice lo siguiente:



“Visto el escrito presentado por D. Andrés Marín Márquez, actuando según manifiesta en representación de la entidad mercantil EXPROCOMAR, S.L., por medio del cual solicita que se tenga por interpuesta reclamación previa a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa (cabe entender según la fundamentación jurídica contenida en dicho escrito que se refiere a una reclamación previa a la vía civil), resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los requisitos que debe reunir el escrito de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992, por medio del presente se le concede un plazo de diez días, para que aporte la siguiente documentación:

1. Original o copia debidamente compulsada de la documentación acreditativa de la representación que manifiesta ostentar D. Andrés Marín Márquez con respecto a la entidad mercantil EXPROCOMAR, S.L.
2. Indicación de las razones que fundamentan la legitimación pasiva de esta Consejería con respecto a la reclamación previa a la vía civil interpuesta.
3. Original o copia compulsada de la documentación sobre la que se fundamente su pretensión (contrato de suministro y demás documentación que fundamente los perjuicios manifestados)”.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo para la subsanación de los defectos apuntados de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, indicándole que, transcurrido el cual, si no atendiera el requerimiento efectuado, se le tendrá por desistido en su reclamación, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, sito en el Paseo de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de enero de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

**ANUNCIO de 16 de enero de 2008 sobre notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes.** (2008080174)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que aporte la documentación solicitada.

La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento en Mérida (Paseo de Roma, s/n., C.P. 06800), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Mérida, a 16 de enero de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Requerimiento	Interesado	Sanción
R(DGJE:0047/07)	ZAFRA BUS, SAL	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
R(DGJE:0033/07)	CAMPALIVITRANS, S.L.	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
R(DGJE:0039/07)	TRES. EXTREMEÑOS PINTO BLANCO, S.L.	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS REQUERIDOS

ORIGINALES	FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS SIGUENTES DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE SUS VEHÍCULOS CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES DESERVICIO PÚBLICO O PRIVADO 	<ul style="list-style-type: none"> Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL TC2 DE LA SEGURIDAD SOCIAL O DEL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DEL ÚLTIMO MES PAGADO DE TODOS LOS CONDUCTORES QUE FIGUREN LOS DISCO- DIAGRAMAS (*) PERMISO DE CONDUCIR DE LOS CONDUCTORES FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS PERMISO DE CIRCULACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS CERTIFICADO DE LA ÚLTIMA REVISIÓN DE LO/S TACÓGRAFO/S TARJETA DE TRANSPORTES TRANSFERENCIAS Y/ O BAJAS DE LOS VEHÍCULOS SI LAS HUBIERE SI SE TRATASE DE UNA PERSONA JURÍDICA, PODER DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA REPRESENTARLA

(*) En caso de no figurar el nombre completo del conductor en el TC2 se ruega su identificación



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del recurso de la Sección A) denominado "Novelda", n.º 00704-10, en el término municipal de Badajoz. (2008060100)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Ampliación del Recurso de Sección A) Denominado "Novelda", n.º 00704-10, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de los materiales aluviales depositados en la llanura de inundación del río Guadiana, concretamente los presentes en la parcela 49, del polígono 681, sumándose a las parcelas 48 y 50 del mismo polígono, las cuales están siendo explotadas en la actualidad por el mismo promotor Clasificados del Guadiana, S.L. La extracción alcanzaría los 6 m de profundidad sin sobrepasar el nivel freático, afectaría una superficie de 4,6 ha, obteniendo un volumen de 260.422 m³ a lo largo de 2,6 años estimados como periodo de explotación. En una de las parcelas colindantes existe una planta de tratamiento de áridos ya autorizada, por lo que el árido extraído será trasladado hasta estas instalaciones.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de enero de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de ampliación del recurso de la Sección A) denominado "Vegas de Pedro Franco", n.º 00805-10, en el término municipal de Valdelacalzada. (2008060099)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Ampliación de Recurso de la Sección A) Denominado "Vegas de Pedro Franco", n.º 00805-10, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un depósito natural de gravas, arenas y limos, asociados a la acción fluvial del río Guadiana a su paso por la parcela 11, del polígono 550, del término municipal de Valdelacalzada (Badajoz) y siendo el promotor AGG Occidental Empresa Constructora, S.A. La extracción se realizaría sin sobrepasar el nivel freático en el 75% de la parcela, se crearían tres charcas de unos 5 m de profundidad ocupando el 25% de la parcela, dejando islas en medio de estas charcas. La superficie afectada sería de 488.485 m² y el volumen de extracción de 838.245 m³. El plazo estimado para la realización de la extracción sería de 8,4 años. El sistema de extracción sería el de gravera, con arranque mecánico, carga en camiones y transporte hasta la planta de tratamiento situada en una parcela cercana.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de enero de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-026452-000000. (2008080152)

Visto el anteproyecto iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Red Eléctrica de España, S.A. con domicilio en: Alcobendas, Madrid, Paseo Conde de los Gaitanes, n.º 177, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA

Origen: S.E. Mérida 220 KV.

Final: S.E. San Serván 220 KV.

Términos municipales afectados: Mérida. Torremejías.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 220.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 23.

Apoyos: Metálico.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Mérida-San Serván.

Presupuesto en euros: 5.248.756.

Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad del servicio eléctrico de la zona dado el incremento de demanda energética de la misma.

Referencia del Expediente: 06/AT-26.452.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 18 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2008 por el que se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 1.122 kW situada en el término municipal de Casatejada, polígono 501, parcela 285. Expte.: GE-M/121/07. (2008080170)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Peticionario:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.122 kW nominales, constituida por 11 instalaciones individuales de 99 kW y una de 33 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 800 y 630 kVA con relación de transformación 13,2-20 kV/420 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 1 centro de transformación de tensión alojado en el interior de caseta prefabricada de hormigón, con transformadores de relación de transformación 13,2-20 kV / 420 V de 1x630 kVA y 1x800 kVA destinados a la instalación generadora y transformadores de 2x50 kVA para servicios auxiliares de la planta. La acometida al mismo será subterránea, alimentando al centro mediante las líneas procedentes de los tres centros de inversores que recogen una potencia de 498,75 kW provenientes de 5 instalaciones de 99 kW y 631,75 kW provenientes de las 6 restantes instalaciones de 99 kW y la de 33 kW.
 - Centro de seccionamiento, medida y protección, integrado junto con el centro de transformación en la misma caseta, aunque separada físicamente de éste y con entrada independiente. Incluye conjunto de celdas de media tensión al que se conectan los centros de transformación anteriores mediante puente.
 - La línea de evacuación, de 20 kV, será subterránea de doble circuito, con una longitud total de 35 m (17,5x2), de los cuales 14 m (7x2) discurren en canalización subterránea y el resto bajo tubo ascendente por el apoyo hasta la línea aérea de M.T. se sustituirá el apoyo de hormigón existente n.º 5071 dentro de la propia finca por un apoyo metálico del tipo C12-2000. La línea aérea a la que se realiza el vertido es propiedad de Iberdrola de Majadas de 20 kV de la STR Bobadilla.



- Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Ubicación: parcela 285 del polígono 501, término municipal de Casatejada (Cáceres). Superficie 5,9970 ha.
- Promotor: Solbartolomé, S.L.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de enero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 6,6 MW. Expte.: GE-M/157/07. (2008080179)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Peticionario: Ceres Energías Renovables, S.L.
- Ubicación: Parcela 20, 21 y 22, polígono 38 del término municipal de Trujillo (Cáceres).
- Características: Instalación solar fotovoltaica estará formada por 66 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida.
- Potencia nominal de generación: 6,6 MW.
- Instalaciones de evacuación constituidas por:
 - 66 CC.TT. prefabricados con transformadores de 100 KVA cada uno y relación de transformación 400 V/20 kV distribuidos por toda la planta y repartidos en 3 anillos.
 - 1 Subestación Transformadora 20/45 kV-6,6 MVA.
 - 1 Centro de Transformación de servicios auxiliares de 160 kVA.
 - Línea de interconexión entre los Centros de Transformación y la Subestación Transformadora 20/45 kV se realizará a través de una red subterránea de M.T. 20 kV.



- La línea de evacuación propuesta será aérea de M.T. 45 kV de doble circuito de 17 m de longitud, tendrá su origen en la Subestación Transformadora de 20/45 kV, y entroncará en la línea aérea Trujillo-Cáceres, propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de enero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 10 de enero de 2008 por el que se notifica a D.^a Francisca Calle Matamoros el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum. (2008080176)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio de la interesada, D.^a Francisca Calle Matamoros, de la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para el reintegro de la ayuda otorgada, recaída en el expediente 0170-07-19, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para el reintegro de la ayuda otorgada a Francisca Calle Matamoros, conforme a la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2005/2006, en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo reintegrar en su caso la cantidad de 450 euros.

Segundo. En caso de acordarse definitivamente el reintegro de la ayuda, no deberá proceder a su devolución, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.



Tercero. Dar trámite de audiencia a la parte interesada para que, en un plazo de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Se ordena que la presente resolución sea notificada a la parte interesada de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro del Acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 10 de enero de 2008. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 2 de enero de 2008 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Gestiones Cárnicas del Bierzo, S.A.". (2008080168)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Gestiones Cárnicas del Bierzo, S.A.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Ortega Muñoz, s/n., Mérida.

Expediente n.º: 493/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio de 2001): 52.3.b. 5.º.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación (BOE n.º 49, de 27 de febrero de 1984): arts. 10.17, 10.18, 10.19, 10.20, 12.1 y 15.



- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, que establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE n.º 50, de 27 de febrero de 1996): Anexo, Capítulo I apartados 1, 2.c) y 4, Capítulo II apartado 2, Capítulo V, Capítulo VI apartado 2 y Capítulo X.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, que aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad (BOE n.º 202, de 24 de agosto de 1999): art. 1 y 5.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.3.b.5.
- Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, que establece las condiciones de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE n.º 273, de 14 de noviembre de 2003): art. 4.

Órgano Resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolución Recurso de Alzada: Desestimado.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 2 de enero de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2008 por el que se da publicidad al pliego de cargos en el expediente sancionador incoado a D. José Ángel Prada Doncel y D. Fermín Serrano Remedios, titulares de la "Óptica Luz", de la localidad de Badajoz. (2008080167)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios, la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, y existiendo constancia en dicho expediente, tras varios intentos de notificación del presente acto, de la imposibilidad de practicar notificaciones en el domicilio que consta en el mismo por ausencia de los interesados, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.



Expedientado: Óptica Luz.

Último domicilio conocido: C/ Damián Téllez La Fuente, 4. Badajoz.

Expediente n.º: 89/2007.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura: Artículo 52.3. b.5 "la realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva".

Normativa Infringida:

- Decreto 37/2004, de 5 de abril, de Autorización Administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 11.2.

Sanción: De 3.001 hasta 15.000 euros, en función de la graduación de mínimo, medio y máximo que corresponda a la infracción.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

Órgano Instructor: Sergio Palma Orantos.

Mérida, a 9 de enero de 2008, La Secretaria General, ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Francisco Cuevas Gueto. (2008080156)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Medina de las Torres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Juan Francisco Cuevas Gueto.

Último domicilio conocido: C/ La Luna, 19. Medina de las Torres.

Expediente n.º: 407/2007.



Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública").

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1074/2002, de 18 octubre (BOE 29 octubre 2002, núm. 259), por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas: artículo 7.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 11 de enero de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Francisco Javier Pernía Begines. (2008080169)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas - Sevilla para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Francisco Javier Pernía Begines.

Último domicilio conocido: C/ Cura Diamantino, 9. Dos Hermanas. Sevilla.

Expediente n.º: 460/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves").



Normativa Infringida:

- Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas (BOE n.º 225, de 20 de septiembre): art. 6 (en relación con el artículo 5.4 y 5.6).
- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4, Anexo II, Capítulo III, 2 puntos a) y h), Capítulo IX apartado 3.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: diez días contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 14 de enero de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de 16 de enero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Creación, dinamización y comercialización de paquetes turísticos de Extremadura (Zafra-Trujillo-Guadalupe)".

Expte.: SV-038/31/07. (2008080178)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Extinta Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramitó el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-038/31/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Creación, dinamización y comercialización de paquetes turísticos de Extremadura (Zafra-Trujillo-Guadalupe)".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. (Art. 210 a. del TRLCAP).

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 120.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Coria Tours, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 73.000,00 euros.
 - Lote n.º 1, Municipio de Zafra: 36.500,00 euros.
 - Lote n.º 3, Municipio de Guadalupe: 36.500,00 euros.
- e) Financiación: Medida Financiada por FEDER 5.3 Ayudas a las mejoras de los servicios turísticos.

Mérida, a 16 de enero de 2008. El Secretario General. AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 4 de enero de 2008 sobre notificación de la resolución de expedientes sancionadores. (2008ED0024)***

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 4 de enero de 2008. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.



ANEXO

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1226/7	MUSTAFA EZAOUI	DES002310	BADAJOS (BADAJOS)	30/10/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
1447/7	GONZALO RODRIGUEZ QUILES	49014888	MÉRIDA (BADAJOS)	30/11/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
1547/7	FRANCISCO GARCIA BARROSO	80043347N	ZAFRA (BADAJOS)	31/10/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	500,00€
1615/7	ENRIQUE VASCO RODRIGUEZ	80071399G	BADAJOS (BADAJOS)	20/11/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€
1656/7	RUI ARSENO FERRAO BARREIRO	X1506964G	BADAJOS (BADAJOS)	10/12/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	356,00€
1679/7	LUCAS ASTOR SIERRA	80062473	MADRID (MADRID)	13/12/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
1684/7	FLORENTINO SANCHEZ DOMINGUEZ	8759406V	ALBURQUERQUE (BADAJOS)	05/11/2007	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	125,00€
1685/7	MANUEL VARGAS VARGAS	76261613	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	10/12/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1697/7	MARIO JESUS DAVID DA SILVA	8655473	BADAJOS (BADAJOS)	21/11/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1717/7	BALAN ROMMEL	X7743246C	ALCALA DE HENARES (MADRID)	05/11/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
1726/7	FABIAN PALACIOS FERNANDEZ	13112091	BURGOS (BURGOS)	05/11/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1738/7	JUAN LUIS VILLALBA MEJIAS	29494892	MONESTERIO (BADAJOS)	05/11/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1769/7	MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	53738500	CASTUERA (BADAJOS)	05/11/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1804/7	CANDIDO CALVO GONZALEZ	8871043N	BADAJOS (BADAJOS)	10/12/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	356,00€
1806/7	FRANCISCA MONAGO CASARES	8827688N	BADAJOS (BADAJOS)	10/12/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	500,00€
1809/7	JUAN JOSE VAZQUEZ PARRA	8845188	BADAJOS (BADAJOS)	10/12/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1819/7	MIGUEL GIL GARCIA	76238111B	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	16/11/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	356,00€
1986/7	JONATHAN LOPEZ CEBRINO	9209701H	MONTIJO (BADAJOS)	30/11/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
1991/7	ABEL MUÑOZ LOPEZ	79306717	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	26/11/2007	artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	125,00€



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 11 de enero de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2008080175)

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Alcaldía número 8/2008 de 3 de enero de 2008, a propuesta del Tribunal calificador del concurso de movilidad para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, Grupo C, conforme al Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento los siguientes:

- Don Valentín Ruiz González, con DNI 33979211-T.
- Doña Benita Sevilla Fresneda, con DNI 6998598-C.
- Don Francisco Garrido Márquez, con DNI 34781115-D.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Fuente del Maestre, a 11 de enero de 2008. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARROS GARCÍA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 18 de enero de 2008 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a María Antonia Peña Lozano. (2008080173)

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D.^a María Antonia Peña Lozano. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Almendralejo, a 18 de enero de 2008. MARÍA ANTONIA PEÑA LOZANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net